

	CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Decreto 431 de 2017	Versión: Fecha:
--	--	--------------------

EMPRESA TRANSPORTADOR CONTRACTUAL	PROTUR S.A.S.
NIT.	800114295-8
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PATRICIA SERNA ATEHORTUA
EMPRESA TRANSPORTADOR DE HECHO	TRANSPORTADORA ASIA S.A.S.
NIT.	811.007.864-0
REPRESENTANTE LEGAL	43.628.760
CONTRATO A EJECUTAR	RIUM S.A.S.
TIPO DE SERVICIO QUE SE PRESTA:	SERVICIO EMPRESARIAL

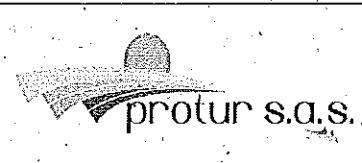
VEHICULO REQUERIDO:

Vehículo 01.

PLACA	CLASE	CONDUCTOR RELACIONADO POR LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE HECHO	TARJETA DE OPERACIÓN	FECHA VIGENCIA T. DE OPERACION
SOR783	Microbus	Carlos Mario Orrego	443437	19/08/2026

Vehículo 02.

PLACA	CLASE	CONDUCTOR RELACIONADO POR LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE HECHO	TARJETA DE OPERACIÓN	FECHA VIGENCIA T. DE OPERACION
GTY243	Microbus	Cesar Augusto Tangarife Mejía	335060	28/11/2024



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL
Decreto 431 de 2017

Versión:

Fecha:

Vehículo 03.

PLACA	CLASE	CONDUCTOR RELACIONADO POR LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE HECHO	TARJETA DE OPERACIÓN	FECHA VIGENCIA T. DE OPERACION
SSZ158	Microbus	Jaime Alberto Sierra Daza	442315	30/07/2026

Vehículo 04.

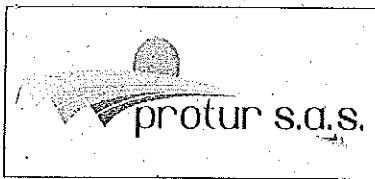
PLACA	CLASE	CONDUCTOR RELACIONADO POR LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE HECHO	TARJETA DE OPERACIÓN	FECHA VIGENCIA T. DE OPERACION
SNR097	Microbus	Carlos Alberto Marín Duque	413756	28/02/2026

Vehículo 05.

PLACA	CLASE	CONDUCTOR RELACIONADO POR LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE HECHO	TARJETA DE OPERACIÓN	FECHA VIGENCIA T. DE OPERACION
TFT513	Microbus	Juan Carlos Correa Ossa	433973	21/03/2026

CONSIDERACIONES PREVIAS

1. **LA EMPRESA TRANSPORTADORA CONTRACTUAL** ha suscrito contrato de prestación de servicio de transporte con **RIUM S.A.S**, entidad que se denominara **EL CLIENTE**.
2. **EL CLIENTE** tiene una necesidad que supera, temporal o permanentemente, la capacidad de respuesta de **LA EMPRESA TRANSPORTADORA CONTRACTUAL**, razón por la cual requiere hacer uso de la figura consagrada en el del Decreto 431 de 2017 o norma que lo modifique mediante a suscripción del presente convenio
3. Por su parte, **EL CLIENTE** ha emitido concepto favorable para que **LA EMPRESA TRANSPORTADORA CONTRACTUAL** suscriba el presente convenio de colaboración empresarial.
4. En consideración a que este CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL se firma por expresa autorización legal y para un caso específico, no existe ánimo societario entre las PARTES.

	CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Decreto 431 de 2017	Versión: Fecha:
--	--	--------------------

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Posibilitar una eficiente racionalización en el uso del parque automotor, y así optimizar la prestación del servicio mediante el apoyo entre empresas para el cumplimiento de un específico contrato.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONVENIO: Este convenio estará vigente mientras el vehículo sea requerido, su término será de 1 mes, Teniendo como fecha de inicio el día 29 del mes de OCTUBRE del año 2024.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE HECHO, autoriza a la empresa TRANSPORTADORA CONTRACTUAL para que realice el pago por los servicios de transporte DIRECTAMENTE AL PROPIETARIO DEL VEHICULO O A QUIEN ESTE AUTORICE.

CUARTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Los salarios y prestaciones sociales del conductor serán responsabilidad exclusiva del propietario de cada vehículo, así mismo, cada empresa responderá por el régimen legal establecido para prestaciones y seguridad social de los conductores vinculados a su parque automotor.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:

1. Pagar por autorización de la empresa transportadora de hecho al propietario del vehículo los valores de los servicios prestados.
2. Radicar el convenio en el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE HECHO:

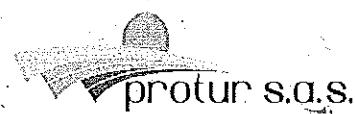
1. Poner a disposición el vehículo relacionado en el PRESENTE CONVENIO, cumpliendo las disposiciones legales sobre la materia.
2. Contar con conductores idóneos para el servicio.

SÉPTIMA: AUTONOMIA E INDEPENDENCIA: A pesar de que las partes están sujetas a las obligaciones y derechos contenidos en este convenio, no implica que este genere relación laboral o vínculo alguno distinto al aquí establecido.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.4. Decreto 1079 de 2015 modificada por el Decreto 431 de 2017 la responsabilidad en la ejecución y prestación del servicio será de la **EMPRESA TRANSPORTADORA CONTRACTUAL**, no obstante, este convenio no implica exclusividad; por lo tanto, cada contratante está en libertad de contratar con otras empresas.

NOVENA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS. Todos los vehículos objeto del convenio deben presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual por cada vehículo y se compromete a mantenerla vigente durante toda la duración del convenio.

DECIMA: FUEC: La empresa **TRANSPORTADORA CONTRACTUAL** expedirá los extractos de contrato FUEC – de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido para el cumplimiento de los contratos en este convenio establecidos, cualquier error u omisión en la elaboración del FUEC que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL
Decreto 431 de 2017

Versión:

Fecha:

para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa **TRANSPORTADORA CONTRACTUAL** y se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y la expedición de los extractos de contrato.

DECIMA PRIMERA: SUSTITUCIÓN Y MANIFESTACIONES. - El presente convenio sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), ambos contratantes manifiestan que conocen y entienden las cláusulas del acuerdo, por lo cual además aceptan el contenido de cada una de las cláusulas redactadas, que lo leyó y le dá su aprobación.

DECIMA SEGUNDA: el presente convenio se enviará para su registro al Ministerio de Transporte y Superintendencia de Transporte para que surta plenos efectos según **Decreto 431 de 2017**.

DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá darse por terminado: a) de manera unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en este establecidas. b) por solicitud de cambio del cliente. c) por que ya no se necesite más el vehículo. d) por el cumplimiento del plazo, e) de forma unilateral por parte de la empresa transportadora contractual informando de dicha terminación con un día de antelación a la fecha que se va a dar por terminado sin que esto genere algún pago o sanción para la empresa transportadora de hecho.

RECOLECCIÓN Y TRAMITE DE DATOS PERSONALES- mediante la suscripción y firma de este contrato acepto como proveedor (Empresa Transportadora de hecho), que los datos de carácter personal que he facilitado de manera verbal o escrita y atreves de los documentos entregados sean objeto de tratamiento, en los términos de la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia para que sean incorporados en sus bases de datos o archivos, con la finalidad que se determina a continuación y hasta que manifieste mi interés de finalizarla. 1- la información relacionada con mi nombre, apellido, domicilio, dirección electrónica, teléfono fijo y celular sean consultadas por terceras personas para fines estrictamente comerciales y administrativa. 2- también autorizo expresamente a recopilar y almacenar el número de cedula, huella, foto, nombre, apellidos, firma entre otros necesarios para desarrollar este contrato.

Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación sobre sus datos personales podrá dirigirse por correo electrónico a gerencia.protur.sas@gmail.com, estableciendo como asunto el siguiente enunciado: DERECHO DE HABEAS DATA o de igual forma podrá dirigir su solicitud o reclamo a nuestra oficina.

El presente documento se firma por las partes interesadas a los 28 días del mes de octubre del 2024 en la ciudad de MEDELLIN.

Claudia P. Serna A.

REPRESENTANTE LEGAL
PROTUR S.A.S
NIT. 800114295-8

REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTADORA ASIA S.A.S.
NIT. 811.007.864-0